

OFICIO N° 7699

ANT.: Solicitud N° **AB001W0012715**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

**SANTIAGO, 09 MAR 2021**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A**

Con fecha 08 de febrero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0012715** en la que se expone lo siguiente:

*“En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N° 14 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 4, 5 y 10 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información y lo preceptuado en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado sobre probidad y Publicidad en las funciones de los órganos de la administración, vengo en solicitar conocer estado de la revisión de oficio presentada en diciembre de 2019 contra la Resolución Exenta N° 41.416, de fecha 09 de abril de 2014; y Resolución Exenta N° 359.332, de fecha 14 de noviembre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que disponen mi abandono, entre otros. Mi nombre [REDACTED] atentamente.*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado del trámite consultado, forma parte de antecedentes que están siendo analizados, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

**Por orden del Sr. Subsecretario del Interior**

  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SEGURIDAD PÚBLICA  
JEFE  
\* DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION \*

**ALVARO BELLOLIO AVARÍA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [REDACTED]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012715	
<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite
<b>Fecha Ingreso</b>	08/02/2021
<b>Detalle Formulario</b>	
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)
<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>	
<b>Temática</b>	
<b>Programa</b>	
<b>Estado</b>	
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N° 14 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 4, 5 y 10 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información y lo preceptuado en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado sobre probidad y Publicidad en las funciones de los órganos de la administración, vengo en solicitar conocer estado de la revisión de oficio presentada en diciembre de 2019 contra la Resolución Exenta N° 41.416, de fecha 09 de abril de 2014; y Resolución Exenta N° 359.332, de fecha 14 de noviembre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que disponen mi abandono, entre otros, a [REDACTED] atentamente.</p>
<b>Observaciones</b>	
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	Email
<b>Datos Solicitante</b>	
[REDACTED]	